



Política y Procedimiento de Regalos y Hospitalidades

| | |
|---------------------------|--|
| Título de la <i>Norma</i> | Política y Procedimiento de Regalos y Hospitalidades |
| Ámbito geográfico | Nacional |
| Categoría | Política |
| Fecha de aprobación | 13 julio 2020 |
| Órgano de aprobación | Patronato |

FINALIDAD

La presente *POLÍTICA DE REGALOS Y HOSPITALIDADES*, aprobada por el Patronato, desarrolla el contenido de la *Política de Compliance penal y anti-soborno* y enlaza con los valores éticos de FUNDACIÓN AENILCE, ratificando su firme voluntad de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos, y define para ello su marco de principios de cumplimiento.

La presente *Política* está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas de FUNDACIÓN AENILCE y tiene en consideración no sólo los intereses de la *Organización* sino también las necesidades y expectativas de sus *Miembros* así como de sus *Socios de actividad y Terceros*.

FUNDACIÓN AENILCE condena de manera tajante cualquier práctica corrupta que, además de contravenir las disposiciones legales que en su caso fueran aplicables, es contraria a sus principios éticos y valores, reflejados en los textos anteriores, que son clave para conseguir sus objetivos frente a la sociedad.

En este sentido, la presente *Política* establece un marco básico de cumplimiento en materia anti-soborno de conformidad con lo previsto en el estándar internacional ISO-UNE 37001, sobre *Sistemas de gestión anti-soborno*.

1. Ámbito de aplicación

La presente *Política* es de obligado cumplimiento y de aplicación global y directa para FUNDACIÓN AENILCE y vincula a todos los *Miembros de la Organización*, independientemente de la posición o cargo que desempeñan.

Lo dispuesto en la presente *Política* también es de obligado cumplimiento para las personas físicas y/o jurídicas que se relacionen con FUNDACIÓN AENILCE, en aquello que les resulte aplicable.

Por ello, la presente *Política* estará disponible para todos los *Miembros* y se facilitará a los *Socios de actividad* y otros *Terceros* que la precisen atendiendo a sus circunstancias específicas, quienes deberán asumir el compromiso de su cumplimiento.

2. Contenido de la *Política*

A través de esta *Política*, FUNDACIÓN AENILCE busca asegurar que todos sus *Miembros*, así como los *Socios de actividad* y otros *Terceros*, cumplan con lo dispuesto en las principales normas anti-soborno existentes en los mercados en los que está presente, estableciendo para ello un marco básico de cumplimiento alineado con el estándar internacional ISO 37001, sobre *Sistemas de gestión anti-soborno*.

Será responsabilidad del *Compliance Officer*, dotado de la independencia y autonomía suficientes para el ejercicio de sus cometidos, velar por el cumplimiento adecuado de esta *Política*. No obstante, la responsabilidad de cumplir con las normas y estándares éticos y el respeto a las *Políticas* de FUNDACIÓN AENILCE compete a toda la *Organización* y, por lo tanto, a todos sus *Miembros* sin excepción.

2.1. Regalos y hospitalidades aceptables

Los *Miembros de la Organización* pueden aceptar u ofrecer un *regalo* u *hospitalidad* siempre que:

- Sea acorde con las leyes locales, siempre que éstas sean más restrictivas que la presente *Política*.
- No se haga con la intención de influenciar a un tercero o para obtener un beneficio indebido.
- No se haga para obtener o mantener un determinado actividad o una ventaja empresarial (más allá de las circunstancias normales del contexto de actividad)
- No se haga para obtener o intercambiar tratos de favor
- No se haga para ofrecer u obtener favores personales a pesar de no consumir recursos de la *Organización* ni desarrollarse en el contexto de sus actividades.
- Sea ofrecido o recibido de forma pública, abierta y transparente.

- No pueda dar lugar al surgimiento de un conflicto de interés.
- No tengan un valor superior a **100 Euros** o su equivalente en moneda local (bien de forma aislada o de forma conjunta entre varios *regalos* u *hospitalidades* ofrecidos / recibidos en el periodo de un año).
- No sean obsequios en metálico, tarjetas regalo u otro soporte que permita la transmisión de dinero, los cuales están **expresamente prohibidos**.
- No se ofrezcan a **autoridades públicas** o **funcionarios**, exceptuando aquellos obsequios y atenciones de escaso valor que sean proporcionales y razonables según la práctica local, entregados de forma esporádica con motivo de intereses legítimos y socialmente aceptables.
- No contravengan lo establecido la Política de Compliance Penal y anti-soborno de FUNDACIÓN AENILCE.

En cualquier caso, deberá denegarse cualquier petición que constituya o pueda ser percibida como un *soborno*, tanto en el sector público como en el privado.

2.2. Procedimiento ante situaciones de soborno

Cualquier *regalo* u *hospitalidad* recibido que contravenga lo indicado anteriormente deberá ser inmediatamente devuelto o rechazado, comunicando esta circunstancia a la *Compliance Officer* de FUNDACIÓN AENILCE. De no ser razonablemente posible la devolución del *regalo* u *hospitalidad*, se entregará a la mayor brevedad posible al *Compliance Officer* de FUNDACIÓN AENILCE que, tras emitir el correspondiente recibo, lo destinará a fines de interés social.

Se debe tener especial cuidado en el trato con *funcionarios públicos* puesto que las leyes en materia de lucha contra la corrupción relacionadas con éstos últimos tienden a ser más estrictas.

Por ello, FUNDACIÓN AENILCE rechaza cualquier práctica tendente a ofrecer, prometer o transferir *regalos* u *hospitalidades* a *funcionarios públicos* con la intención de influenciarlos para obtener o mantener una ventaja.

Los *regalos* que tengan un valor mínimo (como por ejemplo, bolígrafos, calendarios o material de *merchandising*) o las *hospitalidades* de poco valor (café o refrescos en una reunión) sí que pueden ser entregados a *funcionarios públicos* ya que son comportamientos aceptables que se dan en un ambiente de actividades sociales.

Si bien en algunos mercados este tipo de prácticas pueden estar socialmente admitidas e, incluso, no sancionadas por la Ley local, esta clase de *regalos* y *hospitalidades* pueden ser entendidos como *prácticas corruptas* en algunos mercados y, por ello, los *Miembros de la Organización* deberán actuar con extrema precaución al respecto. Se espera de todos ellos que actúen siempre con integridad y que se abstengan de llevar a cabo este tipo de actividades o cualquier otra que pueda menoscabar la imagen de FUNDACIÓN AENILCE.

2.3. Diligencia debida en la selección de terceros

Los procesos de *Diligencia debida* hacen referencia a los procesos de selección y al mantenimiento de las relaciones con los *Terceros* que se vinculan con FUNDACIÓN AENILCE, de modo que su comportamiento esté alineado en todo momento con los valores y normas de la *Organización*, la normativa aplicable en los mercados y las buenas prácticas existentes.

Aquellas personas de FUNDACIÓN AENILCE que, por su posición, tengan asignadas facultades para la selección de *Terceros*, deberán verificar si éstos tienen implementados controles que ayuden a detectar, prevenir y gestionar adecuadamente los riesgos de soborno en las transacciones, proyectos o actividades objeto de la relación comercial o contractual con FUNDACIÓN AENILCE. Específicamente seguirán el procedimiento establecido en el *Procedimiento de Debida Diligencia interna y externa*, norma del Sistema de Gestión de Compliance Penal de FUNDACIÓN AENILCE que establece el procedimiento para la selección de candidatos y proyectos idóneos en la realización de sus fines y actividades.

El *Procedimiento de Debida Diligencia interna y externa*, está alineado con los principales estándares internacionales en materia de transparencia y buenas prácticas de las organizaciones sin ánimo de lucro, así como con el marco básico de cumplimiento en materia anti-soborno de conformidad con lo previsto en el estándar internacional ISO-UNE 37001, sobre Sistemas de gestión anti-soborno.

2.4. Comunicación de incumplimientos

En caso de detectar un incumplimiento de la presente *Política* o de tener dudas sobre si procede la realización de *regalos y hospitalidades*, debe ponerse inmediatamente en contacto con el *Compliance Officer* de FUNDACIÓN AENILCE en la siguiente dirección:

Calle Dionisio Inca Yupanqui 41, 28043 Madrid.

En este sentido, el *Compliance Office* podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de un *Miembro de la Organización*, de un *Socio de actividad* o de un *Tercero* con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe. En cualquier caso, la información transmitida por este canal es confidencial así como la identidad de los denunciantes de buena fe contra los cuales FUNDACIÓN AENILCE no tomará represalias.

2.5. Investigación de incumplimientos

En este sentido, el *Compliance Officer* investigará, cuando proceda, las alegaciones o denuncias reportadas respecto del otorgamiento de *Regalos y Hospitalidades* contrarias a esta *Política* que involucren a FUNDACIÓN AENILCE, o que de alguna forma estén conectados con la *Organización*, dejando constancia documental de todo ello.

Como resultado de dichas investigaciones, FUNDACIÓN AENILCE determinará las acciones a tomar, incluyendo eventuales acciones disciplinarias contra los *Miembros de la Organización*, el cese de relaciones con *Socios de actividad y/o Terceros*.

El *Compliance Officer* reportará directamente al Patronato los resultados de estas investigaciones, así como de la implementación y mejora continua de esta *Política*.

2.6. Monitorización y revisión de la *Política*

El *Compliance Officer* será el encargado de que la implementación y el cumplimiento de la presente *Política* sea revisada periódicamente.

La monitorización de la *Política* incluye (i) los procedimientos de denuncia de actividades irregulares, (ii) las revisiones periódicas de la efectividad de la formación de los empleados en lo que concierne estas cuestiones, (iii) reportes y registros de las incidencias relacionadas con la presente *Política*, y (iv) la revisión de la adecuación de las *Políticas de integridad* de FUNDACIÓN AENILCE a la Legislación vigente.

En todo caso, las prácticas habituales sobre *regalos y hospitalidades* deben ser monitorizadas, evaluadas y registradas adecuadamente por FUNDACIÓN AENILCE.

3. Declaración de cumplimiento

Puesto que el cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a toda la *Organización* y constituye un objetivo estratégico para la misma, se espera que todos los *Miembros de la Organización* conozcan y respeten el contenido de esta *Política*. Igualmente y respecto de los *Terceros* con los que FUNDACIÓN AENILCE mantiene o pretende mantener relaciones de actividad, se espera que desarrollen comportamientos alineados con la misma.

FUNDACIÓN AENILCE reaccionará de forma inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta *Política*, dentro de los parámetros establecidos en la legislación vigente.